lavola

PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE PREVENCIÓN I GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA ISLA DE EIVISSA (PDSPIGRE)

DOCUMENTO 5: RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Manlleu, junio de 2020

Conseio Insular de Fivissa





lavola

PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA ISLA DE EIVISSA

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

EQUIPO REDACTOR DEL DOCUMENTO RESUMEN

Nacho Guilera. *Geógrafo — Técnico urbanista* Alba Daranas. *Ambientóloga* Marta Crespo, *Ambientóloga*

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	r
DESCRIPCIÓN DEL PLAN	7
OBJECTIVOS DEL PLAN	8
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	9
RAZÓN POR LA CUAL EL PLAN SE SOMETE A EVALUACIÓN AMBIENTAL	9
HISTORICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	9
VALORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	10
ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS	14
CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y INFORMACIÓN PÚBLICA	17
FASE DE AVANCE	17
DOCUMENTO DE ALCANCE	17
FASE DE APROBACIÓN INICIAL	26
FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA	26
CONCLUSIONES	29
VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALMENTE RELEVANTES	29
CONCLUSIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL	30
DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL O DERIVADO	31
DETERMINACIONES PARA LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PLAN	31
PROGRAMA DE VIGILÁNCIA AMBIENTAL	33
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	33
	DESCRIPCIÓN DEL PLAN. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RAZÓN POR LA CUAL EL PLAN SE SOMETE A EVALUACIÓN AMBIENTAL

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

En el marco de la redacción del Plan Director de Prevención y Gestión de Residuos no peligrosos de la isla de Eivissa (de ahora en adelante PDSPIGRE) y para finalizar la tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) ordinaria se redacta el presente documento resumen del procedimiento de Evaluación Ambiental.

Según el marco normativo vigente, que es la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria se integra en la tramitación propia de cada plan y, hasta el momento de redacción de este documento, consta de:

- Documento inicial estratégico (DIE), presentado junto con la versión de avance del PDSPIGRE.
- Estudio ambiental estratégico (EAE), documento integrado en la documentación para aprobar inicialmente el PDSPIGRE, donde se formaliza la Evaluación Ambiental Estratégica.

Con todo lo anterior, según el artículo 24.d de la Ley 21/2013, antes de la aprobación final del PDSPIGRE, el promotor tiene que presentar a la administración competente el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo para que el órgano ambiental efectúe el análisis y emita la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) correspondiente. Los documentos que integran el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica son:

- La propuesta final del Plan
- El Estudio ambiental estratégico citado, si procede
- El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo si procede las consultas transfronterizas, así como su consideración.
- Documento resumen con la descripción de la integración ambiental en la propuesta final de Plan o programa de los aspectos ambientales, del EAE y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

El expediente de Evaluación Ambiental Estratégica resultante ha estado objeto de un análisis técnico y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del PDSPIGRE sobre el medio, teniendo en cuenta el cambio climático, a partir de los cuales, el órgano ambiental competente, ha emitido la Declaración Ambiental Estratégica favorable, que es el informe preceptivo y determinante y pone fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que se ha sometido el PDSPIGRE.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Los residuos, a causa de los impactos negativos que pueden ocasionar sobre el medio ambiente y la salud de las personas, resultan un elemento prioritario a incluir en las planificaciones a diferentes ámbitos territoriales. El objetivo de los planes directores sectoriales de residuos es disponer de un instrumento de ordenación territorial que prevea las instalaciones y los equipamientos necesarios para gestionarlos.

La normativa en materia de residuos se ha actualizado de manera constante en los últimos años y se han establecido nuevas líneas de actuación basadas en el fomento de la valorización y la

reutilización que permiten obtener nuevos recursos a integrar de nuevo en los procesos productivos y contribuir al uso eficiente de los residuos.

El instrumento normativo del que dispone la isla de Eivissa para llevar a cabo la planificación de los residuos en el momento de la elaboración del presente documento es el Plan Director Sectorial de Gestión de Residuos Urbanos de Eivissa y Formentera (PDSGRUEF) cuyo ámbito de trabajo incluye el conjunto de las Pitiusas. La actualización del PDSGRUEF comportará la modificación del alcance del Plan siendo únicamente la isla de Eivissa y se convierte en el Plan Director de Prevención y Gestión de Residuos no peligrosos de la isla de Eivissa (en adelante PDSPIGRE).

El nuevo Plan Director tendrá la obligación de consolidar y reforzar todos los nuevos objetivos y criterios de gestión derivados de las nuevas normativas implantadas en la materia.

1.1.1 OBJECTIVOS DEL PLAN

El nuevo Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos no peligrosos de la isla de Eivissa recoge los objetivos que se tienen que lograr para dar cumplimiento a la normativa vigente, comunitaria, estatal y autonómica, en relación con la gestión de los residuos.

Los principales objetivos generales del PDSPIGRE son:

- Incentivar el uso eficiente de los recursos fomentando estrategias de economía circular.
- Segregar el crecimiento económico del aumento de la generación de los residuos.
- Reducir la generación de residuos potenciando las líneas de prevención y preparación para la reutilización y reutilización.
- Incrementar los porcentajes de valorización material.
- Reducir la cantidad de residuos valorizables que son depositados en vertedero controlado.
- Contribuir en la lucha contra el cambio climático mejorando la gestión de los residuos.
- Implementar medidas de seguimiento en la ejecución de las nuevas infraestructuras y medidas de adecuación a la generación de residuos de las existentes siempre que sea viable técnica, ambiental y económicamente.
- Optimizar los sistemas de información y coordinación entre el Consejo de Eivissa, el Gobierno de las Illes Balears, los gestores de las diferentes fracciones de residuos y las entidades locales.
- Fomentar programas de educación, formación e información sobre la gestión de residuos que contribuyan a la implicación de los diferentes agentes.

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

2 DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

2.1 RAZÓN POR LA CUAL EL PLAN SE SOMETE A EVALUACIÓN AMBIENTAL

Además de la planificación y normativa sectorial relacionada con el contenido del Plan Director Sectorial de Prevención y Gestión de Residuos no peligrosos de la isla de Eivissa, el proceso de evaluación ambiental se inscribe en el marco normativo que se expone a continuación.

La legislación básica estatal de referencia es la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En la disposición final undécima de esta Ley se indica que las comunidades autónomas (en adelante CCAA) tendrán que adaptar sus propias leyes en materia de evaluación ambiental en el plazo de un año, momento en el cual serán aplicables los artículos de esta ley. En consecuencia, se desarrolló la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.

Puesto que el PDSPIGRE regula actividades de gestión de residuos, y a su amparo se pueden impulsar instalaciones sometidas a estudio de impacto ambiental, se tendrá que someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013 y el artículo 9 de la Ley 12/2016.

El artículo 10 de la Ley 12/2016 establece que la evaluación ambiental estratégica ordinaria se tiene que llevar a cabo de conformidad con el procedimiento y los plazos que prevé la normativa básica estatal de evaluación ambiental y con las particularidades que prevé esta ley.

Por lo tanto, el procedimiento global de evaluación ambiental estratégica se ajustará a lo expuesto entre los artículos 17 y 28 de la Ley 21/2013. El estudio ambiental estratégico del Plan se adecúa a los contenidos establecidos en el anexo IV de la citada Ley.

Durante el proceso de elaboración del Plan se han producido varios cambios legislativos relevantes en el ámbito autonómico, como son la aprobación de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears y la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio climático y transición energética de las Illes Balears. Esta última tiene implicaciones directas en el procedimiento de evaluación ambiental puesto que, entre otros aspectos, supone la incorporación de la perspectiva climática en los instrumentos de planificación.

2.2 HISTORICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

En la siguiente tabla se hace un repaso de las fases de la evaluación ambiental i de los documentos elaborados en cada fase del proceso.

Tabla 1. Proceso de tramitación del Plan y de la evaluación ambiental

FASE DE TRAMITACIÓN DEL PLAN	DOCUMENTOS GENERADOS	FECHA DE EMISIÓN
Aprobación del avance del PDSPIGRE	Avance del PDSPIGRE + DIE	26 de febrero de 2016

FASE DE TRAMITACIÓN DEL PLAN	DOCUMENTOS GENERADOS	FECHA DE EMISIÓN
Consultas	Documento de alcance	13 de junio de 2016
Aprobación inicial del PDSPIGRE	Propuesta de PDSPIGRE + EAE	9 de mayo de 2019
Información pública y consultas	Documento refundido de propuesta del PDSPIGRE	7 de febrero de 2020
a las administraciones afectadas	Declaración Ambiental Estratégica emitida por el órgano ambiental	14 de mayo de 2020
Aprobación definitiva		

Nota: En gris se marcan los documentos que emite el órgano ambiental y en negro los que debe presentar el promotor.

2.3 VALORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Este apartado identifica los puntos fuertes y débiles del Estudio ambiental estratégico (en adelante EAE), y evalúa la incorporación de las determinaciones del Documento de Alcance, el alcance del informe en cuanto a contenidos y la valoración de la información empleada.

2.3.1 ESTRUCTURA FORMAL DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El EAE se estructura de la siguiente manera, tomando como referente las determinaciones del marco legal vigente en materia de evaluación ambiental de planes y programas, así como las determinaciones establecidas en el Documento de alcance:

- 1 INTRODUCCIÓN
- 1.1 ANTECEDENTES
- 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PDSGRUEF
- 1.3 MARCO NORMATIVO
- 1.4 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTUACIONES DEL PDSGRUEF
- 1.4.1 COMPARATIVA ACTUACIONES PDSGRUEF VS PDSPIGRE
- 1.5 DIAGNOSIS ACTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS
- 1.6 ESBOZO DEL PDSPIGRE
- 1.6.1 OBJECTIVOS DEL PLAN
- 1.7 RELACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS
- 1.7.1 ESTRATÉGIAS EN ÁMBITOINTERNACIONAL
- 1.7.2 PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATÉGIAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIÓN EUROPEA
- 1.7.3 PLANES I ESTRATÉGIAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO ESPAÑOL
- 1.7.4 PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATÉGIAS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO Y INSULAR
- 2 DIAGNOSIS AMBIENTAL DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PDSPIGRE
- 2.1.1 ALCANCE
- 2.1.2 ÁMBITO TEMPORAL
- 2.1.3 ÁMBITO TERRITORIAL
- 2.2 ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICACIÓN DEL PDSPIGRE
- 2.2.1 OCUPACIÓN Y CONSUMO DE SUELO

lavola

PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA ISLA DE EIVISSA

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

2.2.2	RED HIDROGRÁFICA
2.2.3	HÁBITATS DE VALOR Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE VALOR AMBIENTAL
2.2.4	PAISAJE
2.2.5	ZONAS DE RIESGO AMBIENTAL
2.2.6	AMBIENTE ATMOSFÉRICO
2.2.7	GENERACIÓN DE RESIDUOS
2.3	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
3	OBJETIVOS AMBIENTALES
3.1	OBJETIVOS AMBIENTALES PREDETERMINADOS
3.2	OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PDSPIGRE
3.2.1	JERARQUIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES
3.3	DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS
3.3.1	ALTERNATIVAS CONSIDERADAS
3.3.2	ALTERNATIVA O: NO REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALITZACIÓN DEL PDSGRUEF
3.3.3	ALTERNATIVA 1: REVISIÓN DEL PDSGRUEF ASUMIENDO ÚNICAMENTE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN
LA NORI	
3.3.4	ALTERNATIVA 2: REVISIÓN Y ACTUALITZACIÓN DEL PDSGRUEF PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
	TIVA VIGENTE Y SUPERACIÓN DE LAS EXIGÉNCIAS ESTABLECIDAS POR ESTA
3.3.5	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS
3.3.6	JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ALTERNATIVA SELECIONADA
4	PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE
4.1	MATRIZ DE IMPACTOS
4.2	PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS
4.2.1	EN MATERIA DE RESIDUOS
4.2.2	EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUELO
4.2.3	EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y LA CALIDAD DEL AGUA
4.2.4	EN MATERIA DE MEJORA DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA
4.2.5	EN MATERIA DE MEJORA DE LAS ZONAS DE VALOR AMBIENTAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS
4.2.6	EN MATERIA DE RIESGOS NATURALES
4.2.7	EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE GASES DE EFECTO HIVERNADERO Y CAMBIO CLIMÁTICO
4.2.8	EN MATERIA DE PAISAJE, PATRIMONIO Y POBLACIÓN Y SALUT HUMANA.
4.2.9	MATRIZ DE IMPACTOS
5	MEDIDAS PREVISTAS PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS PROBABLES
EFECTO.	S NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS
6	EVALUACIÓN GLOBAL DE LA ACTUALITZACIÓN DEL PDSPIGRE
6.1	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES
7	ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE
8	MEDIDAS PREVIȘTAS PARA LA SUPERVISIÓN
9	RESUMEN NO TÉCNICO
9.1	OBJETO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PDSPIGRE
92	CONTENION DEL POSPIGRE

Por lo tanto, la estructura del EAE se adapta a lo que establece la normativa: incorpora el contenido establecido en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

ASPECTOS RELEVANTES DEL MEDIO AMBIENTE ACTUAL

ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

OBJETIVOS AMBIENTALES

9.3

9.4

9.5

En cuanto al punto de vista formal, el EAE sigue un orden lógico y dependiente. La definición de objetivos ambientales se ha hecho a partir de los aspectos ambientales relevantes detectados en la fase de diagnosis, incorporando las apreciaciones efectuadas por el órgano ambiental respeto del tema. Estos objetivos ambientales han sido la base de la evaluación ambiental, y consecuentemente tanto la evaluación de alternativas como la justificación de la propuesta final del plan se ha realizado conforme los objetivos ambientales planteados, que acontecen el hilo conductor de la tarea de evaluación ambiental. Así, los apartados de diagnosis, los objetivos y

evaluación ambiental del Plan y de las alternativas se encuentran estrechamente ligados entre sí, de forma que la evaluación ambiental se ha centrado en los aspectos ambientales más relevantes del territorio, siguiendo el esquema siguiente:



2.3.2 SÍNTESIS DE LOS CONTENIDOS Y CONCLUSIONES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En relación a la identificación de los aspectos ambientalmente relevantes, del análisis ambiental del ámbito del PDSPIGRE se desprenden las siguientes conclusiones:

Conclusiones del análisis de la gestión de residuos en Eivissa:

- La generación de residuos respeto 2004 ha disminuido a pesar de incrementarse la población. Aun así, en los últimos años la generación de residuos vuelve a aumentar. Actualmente la generación de residuos per cápita se aleja considerablemente del estimado como objetivo en el PDSGRUEF y la legislación vigente.
- El porcentaje de recogida selectiva en el periodo 2003-2016 ha experimentado un incremento significativo. Aun así, los valores de la valorización de los materiales y reciclaje se encuentran por debajo de los objetivos de la legislación.
- La mayor parte de actuaciones del PDSGRUEF se han desarrollado durante el periodo de vigencia de este. Las actuaciones no cumplidas corresponden al no logro de los porcentajes de prevención de residuos, recogida selectiva, valorización material, tratamiento finalista, construcción de nuevas instalaciones y sensibilización en relación con el uso de abono. Las actuaciones desarrolladas corresponden a la adecuación del vertedero, tratamiento de otros residuos como restos de origen animal y residuos sanitarios, campañas de comunicación y sensibilización e impulso del tercer sector relacionado con la gestión de los residuos.
- En relación a las mejoras en la gestión de residuos de los últimos años, hay que destacar las actuaciones llevadas a cabo como la construcción de una red de puntos limpios, la inminente construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos en Masa y de Tratamiento de la Materia Orgánica (definida y ubicada) así como el incremento en la creación de puestos de trabajo relacionados con la gestión de los residuos.

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

 El nuevo PDSPIGRE tiene que incluir medidas que permitan lograr las directrices marcadas por las estrategias comunitarias y los objetivos establecidos por la normativa con prioridad a las actuaciones de prevención, preparación para la reutilización, recogida selectiva y valorización.

Conclusiones del análisis ambiental en relación con la implantación del PDSPIGRE:

- El objeto y el alcance territorial de la elaboración del PDSPIGRE hace necesario un análisis ambiental integral, centrado en el objeto del Plan y que se integre en la definición de actuaciones para la adecuada gestión de los residuos.
- En relación con las aguas superficiales en la isla de Eivissa solo destaca la presencia del río de Santa Eulalia del Rio, la cuenca del cual engloba casi la totalidad del tercio septentrional de la isla. Las aguas subterráneas son el principal recurso disponible, en la isla de Eivissa.
- Por lo que respecta a las instalaciones de saneamiento, las que interesan al ámbito del EAE del PDSPIGRE son aquellas que generan como residuo los lodos que deben tratarse posteriormente.
- El territorio ibicenco se caracteriza por una importante presencia de suelos con cubiertas forestales y cultivados. También dispone de actividades extractivas que se encargan de la reutilización de los residuos de construcción y demolición.
- Se localizan varios espacios naturales protegidos y lugares de la red ecológica europea Natura 2000, incluidos en la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (leco), que disponen de normativas específicas para su regulación.
- Además de estos espacios protegidos, existen otras áreas de especial protección de interés para la comunidad autónoma, definidas por la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección, los cuales también disponen de una regulación específica.
- Existe una relevante presencia de hábitats de interés comunitario, con presencia puntual de hábitats de carácter prioritario.
- Existen varias especies protegidas de flora y fauna.
- A pesar de ser poco relevantes en cuanto a porcentaje de superficie total, existen zonas húmedas protegidas.
- Existen espacios de interés para la conectividad ecológica identificados en los trabajos de diagnosis del Plan territorial insular, si bien finalmente no se incorporaron al PTI aprobado definitivamente.
- Existen superficies relevantes afectadas por riesgos ambientales como incendios forestales.
- El sector de los residuos es el responsable de una parte de las emisiones de GEH y de contaminantes locales que se producen en la isla de Eivissa.
- En relación a los contaminantes locales, se detectan valores más altos en referencia al PM10 y el Ozono (03) en el conjunto de las islas Baleares. La isla de Eivissa y la de Formentera, concentran el 27% de las emisiones de S02 y el 34% de las de N0x según datos del Inventario de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera 2009.

 La competencia para delimitar los mapas de ruido y redacción de ordenanzas reguladoras de ruido corresponde, en general, a los ayuntamientos.

2.3.3 DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES

De acuerdo con la diagnosis ambiental de los elementos ambientalmente significativos y con los principios del desarrollo urbanístico sostenible, el presente EAE establece los objetivos ambientales a considerar en la elaboración del PDSPIGRE que, jerarquizados en función de su relevancia y aplicabilidad, son los siguientes:

	OBJETIVOS AMBIENTALES
PRIORITARIOS	Objetivo ambiental 1: Garantizar la correcta gestión de residuos de acuerdo con lo establecido en las normativas (disminución de la generación de residuos, incremento de las tasas de prevención, reutilización, reciclaje, valorización y cumplimiento de las líneas estratégicas europeas)
PRIORI	Objetivo ambiental 2: Facilitar la contribución del sector de los residuos al cumplimiento de las reducciones de emisiones de GEH derivadas del transporte y otros contaminantes, establecidas en el ámbito comunitario, y reducción del consumo energético.
ES	Objetivo ambiental 3: Garantizar la no afectación a la red hídrica subterránea y la calidad del agua en relación con la gestión de residuos.
RELEVANTES	Objetivo ambiental 4: Potenciar el mantenimiento de las cubiertas del suelo de Eivissa con las medidas contempladas en el Plan.
Objetivo ambiental 5: Compatibilizar la propuesta del PDSPIGRE con el mantenimiento de la paisajística y patrimonial del territorio ibicenco.	
SO	Objetivo ambiental 6: Compatibilizar la gestión de los residuos con los riesgos ambientales existentes y la protección y la mejora de las zonas de valor ambiental.
SECUNDARIOS	Objetivo ambiental 7: Garantizar la adecuación de la redacción del PDSPIGRE a los objetivos de calidad atmosférica y acústica existentes.
SEC	Objetivo ambiental 8: Compatibilizar el desarrollo del Plan con las zonas de valor ambiental existentes en la isla.

2.4 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En el ejercicio de evaluación ambiental del PDSPIGRE, se describen y se valoran comparativamente las diversas alternativas consideradas:

- 1. **Alternativa 0:** No realizar la revisión y la actualización del PDSGRUEF.
- 2. **Alternativa 1:** Revisión y actualización del PDSGRUEF asumiendo únicamente los objetivos previstos en la normativa estatal (Ley 22/2011), y por tanto planteando únicamente las actuaciones necesarias para su cumplimiento.
- 3. **Alternativa 2:** Revisión y actualización del PDSGRUEF para su cumplimiento con la normativa vigente y que incluya la propuesta de actuaciones para superar las mínimas exigencias establecidas por esta, en la línea de lograr los objetivos establecidos en la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.

lavola

PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA ISLA DE EIVISSA

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

Estas alternativas se corresponden con los diferentes escenarios de prognosis de la generación de residuos en Eivissa estudiados en la elaboración del PDSPIGRE en base a la evolución de la población, la generación de residuos y la evolución de la recogida selectiva.

Tal y como se podrá comprobar, la alternativa 0, no realizar la revisión del PDSGRUEF, implica no disponer de un plan de gestión de residuos actualizado según las exigencias normativas actuales y, por tanto, no lograr los objetivos establecidos en los ámbitos comunitario, estatal y balear en relación con la gestión de los residuos urbanos.

Aparte de la alternativa 0, se presentan las dos alternativas de modelo que se han considerado: una alternativa 1 basada en un análisis de la normativa vigente e incorporarla a los objetivos del plan; y una alternativa 2 (la que se propone) que plantea además del cumplimiento básico de la normativa, la inclusión de actuaciones que permitan crear una hoja de ruta para la isla de Eivissa enmarcada en las estrategias comunitarias.

Una vez analizadas las alternativas y su impacto ambiental, la alternativa seleccionada desde el punto de vista ambiental ha sido la **Alternativa 2 - Revisión del PDSGRUEF para su cumplimiento con la normativa vigente y superación de las exigencias establecidas por esta.**

Se considera, que esta alternativa es la que mejor integra la necesaria protección de los vectores ambientalmente relevantes con el establecimiento de las futuras actuaciones derivadas de la revisión del PDSGRUEF y la ejecución de los aspectos clave para el cumplimiento de los objetivos en relación con la gestión de los residuos de la isla de Eivissa.

La alternativa propuesta, además de la inclusión de actuaciones que permitan crear una hoja de ruta para la isla de Eivissa enmarcada en las estrategias comunitarias, supone una serie de consecuencias que a la vez garantizan un impacto ambiental positivo de manera general.

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

3 CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y INFORMACIÓN PÚBLICA

Las consultas al público y a las administraciones afectadas se han realizado en las siguientes fases:

Avance del Plan:

Consultas del órgano ambiental a las administraciones afectadas y al público interesado en relación al alcance de la evaluación.

Aprobación inicial:

El objetivo de este apartado es evaluar el grado de consideración de las aportaciones efectuadas por las administraciones afectadas que tengan implicaciones en la evaluación ambiental.

Aprobación definitiva:

Se incorporan en esta fase las consideraciones de la DAE favorable para que el Plan y el EAE puedan aprobarse definitivamente.

Así mismo, se comentan a modo de resumen las aportaciones de carácter ambiental recogidas en los informes de los órganos del Consejo Insular y de otras administraciones afectadas, emitidos en la fase de avance del plan, aprobación inicial y definitiva, y se evalúa su incorporación al Plan.

3.1 FASE DE AVANCE

3.1.1 DOCUMENTO DE ALCANCE

El Documento de alcance es el documento emitido por el órgano ambiental, a partir del Documento inicial estratégico y de las consultas preceptivas, en que se establecen los principios de sostenibilidad, los objetivos ambientales, los criterios y los indicadores que hay que aplicar en la elaboración, la modificación y la evaluación del plan o programa. Determina también el contenido del EAE, con la amplitud y el nivel de detalle necesarios, a la vez que contiene una evaluación de la idoneidad ambiental de las alternativas y las propuestas iniciales.

En fases posteriores, la EAE y el documento resumen que se tiene que integrar en el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 21/2013 tienen que justificar el cumplimiento en el plan o programa de los objetivos, los criterios y las condiciones establecidas por el Documento de alcance.

A continuación, se presenta la adecuación de la EAE y del Plan a los requerimientos del Documento de alcance emitido por la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears en fecha 8 de junio de 2016.

DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN LA ELABORACIÓN DEL PDSPIGRE

Documento de alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica de la revisión y actualización del PDSPIGRE

Se tiene que aclarar a qué ámbito territorial se refieren las diferentes estimaciones y cálculos de los residuos generados, recogida selectiva, etc.

También tienen que quedar muy definidos los nuevos objetivos del PDS ya revisado y actualizado, y tiene que quedar claro si se incluyen los residuos generados en la isla de Formentera. En la documentación presentada parece que los residuos de Formentera se planifican en la presente Revisión del Plan y serán tratados en las instalaciones de Eivissa, no obstante, siempre se habla de PDS de Residuos de Eivissa y no de Eivissa y Formentera.

El ámbito del PDSPIGRE es únicamente la isla de Eivissa. La isla de Formentera está en fase de elaboración de su propio Plan. En el momento de llevar a cabo los cálculos se han considerado solo los datos de Eivissa, con excepción de los cálculos relacionados con las instalaciones donde también se han incluido los datos de Formentera puesto que los residuos se tratarán en las instalaciones de Eivissa. En el punto 2.1.3 del EAE y en el Plan [punto 2.4.3] se ha detallado este aspecto.

Tiene que quedar muy claro qué actuaciones son nuevas respecto de las del PDS vigente; no obstante, si hay actuaciones previstas en el PDS vigente que no se han desarrollado, se tendrán que evaluar de nuevo puesto que en su momento el PDS no se evaluó ambientalmente.

En el punto 1.4 del Estudio ambiental se incorpora un apartado que evalúa el nivel de cumplimiento de los objetivos y las actuaciones del PDSPIGRE. En el apartado 1.4.1 se lleva a cabo una comparación entre las actuaciones del PDSPIGRE y del PDSGRUEF. En el estudio se analizan todos los posibles impactos ambientales de las actuaciones incluidas las que no se han desarrollado en el PDSGRUEF, puesto que en cierto modo también forman parte del presente Plan. En el caso de las relacionadas con las infraestructuras, la evaluación se lleva a cabo en el Estudio de impacto ambiental del proyecto básico de la planta de triaje de residuos urbanos y tratamiento de materia orgánica de Eivissa y Formentera de diciembre de 2009

Parece que la revisión y actualización del PDS de Residuos de Eivissa no prevé la construcción de ninguna infraestructura nueva; no obstante, si fuera el caso, se tendrán que estudiar alternativas de ubicación de las diferentes infraestructuras que se propongan, escogiendo la más adecuada desde el punto de vista ambiental.

El PDSPIGRE no establece la construcción de ninguna nueva infraestructura.

En el caso de ampliarse en un futuro la Red de Puntos Limpios para llegar a cubrir un mayor porcentaje de población se haría un proyecto de evaluación específico.

Diagnosis de cómo está funcionando cada infraestructura incluida en este Plan y sus impactos asociados, valorando si las medidas correctoras propuestas a los diferentes documentos de evaluación ambiental que se redactaron para las infraestructuras que ahora se vuelvan a incluir en esta revisión, se están aplicando o si son efectivas, y, en caso contrario, proponer nuevas o mejorar las existentes para minimizar los impactos que actualmente están generando.

En el punto 1.5¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del EAE se incorpora el análisis de las medidas de control, seguimiento y reducción de impactos del vertedero de Ca na Putxa.

DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN LA ELABORACIÓN DEL PDSPIGRE
Tener en cuenta las diferentes observaciones realizadas en el informe de la Sección de Contaminación Atmosférica de la DG de Energía y Cambio Climático	
Prevención Se debería presentar un plan de prevención adecuadamente descrito, con calendario de aplicación e indicadores de seguimiento.	Dentro del conjunto de documentación del PDSPIGRE, concretamente en el documento 4, se puede consultar el Plan de Prevención y los indicadores de seguimiento de cada una de las actuaciones.
Explicar las medidas que se llevaran a cabo para sustituir las bosas de un solo uso.	El Plan de Prevención incorpora las medidas planteadas para llevar a cabo la sustitución de las bolsas de un solo uso.
Dado que la propia diagnosis identifica el turismo como fuente muy clara de parte de la problemática de residuos (especialmente en temporada alta), se propone que el Plan de prevención contenga un apartado específico para el sector turístico.	El Plan de Prevención incorpora las medidas planteadas en el sector hotelero y de restauración.
Reutilización	
Presentar las medidas específicas que se llevaran a cabo para fomentar la reutilización.	El apartado 6.2 del PDSPIGRE incluye medidas específicas que se llevaran a cabo para fomentar la reutilización.
Recogida selectiva	
Establecer un calendario para implantar la recogida de materia orgánica (conjuntamente con el fomento del autocompostaje y el uso del compost como abono). En concreto urge gestionar de manera diferente al actual, los lodos de depuradora y los residuos de jardinería y poda.	El apartado 6.3 del PDSPIGRE incluye las medidas a seguir para implantar la recogida de materia orgánica. El punto 6.4 define la gestión de los lodos y de los residuos de jardinería y poda.
Proponer medidas fiscales para fomentar la recogida selectiva y que, en concreto, estas medidas se trasladen a la ciudadanía y al sector empresarial. Estas medidas irán alineadas con el fomento de la recogida selectiva en origen, como la recogida selectiva puerta a puerta.	Una de las líneas estratégicas del Plan es el fomento de las estrategias de fiscalidad ambiental en los ámbitos municipal e insular para mejorar la recogida selectiva. Se puede consultar en el punto 6.6 del PDSPIGRE.
Calendario de construcción de la nueva Planta de Triage en Masa i de la Planta de tratamiento de Materia Orgánica.	Se adjunta en el punto 3.3.2.4 del PDSPIGRE.
Valorización	
Se tiene que tener en cuenta el principio de jerarquía de gestión establecido en Europa Directiva 2008/98 y en España (Ley 22/2011) donde el orden preferente de gestión tiene que ser: prevención, reutilización, reciclaje, valorización y en última posición la eliminación mediante disposición final en vertedero. Se tendría que estudiar la posibilidad de que los residuos que tengan que ir a disposición final en vertedero controlado se puedan trasladar a Mallorca para su	En el punto 6.4 del PDSPIGRE se proponen alternativas de tratamiento finalista al actual.

DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN LA ELABORACIÓN DEL PDSPIGRE
valorización energética. En todo caso se tendrán que proponer medidas alternativas para la eliminación final en vertedero o, al menos, de pretratamiento al vertido (Ley 22/2011).	
Presentar estudio sobre la posibilidad de generar, tratar y utilizar el biogás generado a partir del tratamiento de la fracción orgánica, en concreto, de los lodos de depuradora.	Una de las actuaciones planteadas en el PDSPIGRE (punto 6.4) es el aprovechamiento del biogás generado a partir del tratamiento de la fracción orgánica.
Presentar estudio sobre la posibilidad de aprovechamiento energético del biogás del depósito controlado.	En el punto 6.4 del PDSPIGRE, concretamente la línea de actuación Mejora de aspectos ambientales asociados a las instalaciones de tratamiento, plantea como medida a implementar la captación de biogás con posterior valorización. La actuación llevará asociada la realización de un estudio para valorar su aprovechamiento.
Presentar medidas específicas para la reutilización y valorización de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD).	En el punto 6.1 y 6.4 del PDSPIGRE se presentan medidas específicas para la reutilización y la valorización de los RCD.
Además, debido a que la contaminación atmosférica es el único vector que parece que empeorará se tendría que presentar una estimación de la evolución de las emisiones atmosféricas y su incidencia ambiental. Para llevar a cabo este estudio se tendrían que analizar, además, los datos disponibles de emisiones contaminantes del depósito controlado de Can na Putxa.	En el punto 2.2.6.5 del EAE se presentan los datos de emisiones de Can na Putxa. En relación a las emisiones atmosféricas una vez desarrollado con detalle el plan se considera que no habrá un incremento significativo de estas. Habrá una compensación vinculada a la reducción de generación y, como consecuencia, transporte de la fracción resto. Por lo tanto, no se vinculan impactos significativos a este aspecto.
Se tienen que incluir medidas correctoras o mitigadoras del empeoramiento de la contaminación atmosférica. Entre otras medidas, para el previsible aumento del tráfico de vehículos de recogida de residuos, plantear tipos de vehículos, tipo de combustibles (GNL, biogás generado, eléctrico para los centros de cascos urbanos).	En el punto 5 del EAE, concretamente, en materia de reducción de consumo energético, gases invernadero y cambio climático y calidad del aire se incluyen medidas mitigadoras de estos ámbitos.
Se tendría que presentar un plan de vigilancia medioambiental integral de todas las instalaciones, que tenga en cuenta los requerimientos establecidos en las diferentes autorizaciones sectoriales y que, además de las instalaciones específicas de tratamiento de residuos, prevea la afección debida al transporte (carreteras, puertos).	Las infraestructuras presentes en el Plan han sido sometidas a un proceso de evaluación ambiental en el cual se definen los planes de vigilancia medioambiental. No es objeto del PDSPIGRE realizar un plan de vigilancia de infraestructuras que ya incorporan uno. Aun así, en el EAE se incluye un plan de seguimiento ambiental del conjunto del PDSPIGRE.
Para dar cumplimiento a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se tendrían que presentar vías de información y participación para la ciudadanía, no solo en la	La participación pública y el derecho de acceso a la información se considera un aspecto relevante en el PDSPIGRE. Se muestra en el punto 6.7 del Plan donde se incorpora el derecho a la información como una de las líneas estratégicas. En relación a la elaboración del Plan se ha llevado a cabo un

DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL
	ESTRATÉGICO EN LA ELABORACIÓN
	DEL PDSPIGRE
elaboración del Plan, sino también durante su	proceso participativo con entidades, empresas y
ejecución.	entes locales y también se prevé la participación
	pública en la revisión y seguimiento del Plan.
Informe del Servicio de Minas (02/05	/2016) de la DG de Política Industrial
Se tendrá que estudiar la posibilidad que canteras	En el punto 6.1 i 6.4 del PDSPIGRE se presentan
sin restaurar y que están de baja en minas (Anexo 5	medidas específicas para la reutilización y
PDSPIB) se puedan Ilenar con RCD, con la	valorización de los RCD.
correspondiente autorización de minas y a propuesta de los miembros del Consejo de la	
Minería.	
	a DG de Educación Ambiental, Calidad Ambiental y 5/2016). En el marco de la redacción de la EAE, se
emiten las siguientes co	
Objetivos principales del plan o programa. Hace	El punto 1.6.1 establece los objetivos y las
falta que el estudio ambiental estratégico plantee	actuaciones establecidos en la normativa. El
unos objetivos y unas actuaciones en materia de prevención, preparación para la reutilización,	PDSPIGRE incorpora los objetivos establecidos en la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y
reciclaje y valorización basados en la realidad de la	suelos contaminados de las Illes Balears.
isla y siempre enmarcados en lo que establece la	Sacios contaminados de las mes balcars.
normativa europea y estatal. Dado que desde el	
Gobierno de las Illes Balears se está elaborando un	
borrador de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de	
residuos y suelos contaminados de las Illes	
Balears, se tendrá que tener en cuenta los objetivos	
que se estén estudiando para incluirlos en el plan.	
Vinculado con los objetivos fijados, el Plan tendrá	El Plan contiene actuaciones relacionadas con la
que contener claramente las actuaciones previstas	prevención, preparación para la reutilización y
por parte del Consejo Insular y las obligaciones de	reciclaje en el contenido de las líneas estratégicas
los municipios para conseguir los objetivos de prevención, preparación para la reutilización y el	6.1, 6.2 y 6.3 para lograr los objetivos fijados.
reciclaje.	
En el contenido del Plan, es fundamental que se	El punto ¡Error! No se encuentra el origen de la r
establezcan las relaciones con los otros planes	eferencia. del Plan incorpora las relaciones de este
directores insulares.	con otros planes directores.
Según el documento de avance, las toneladas	Uno de los objetivos del PDSPIGRE es la reducción
anuales de residuos que recibe el Vertedero de Can	de residuos destinados a tratamiento finalista. El
na Putxa sobrepasan los porcentajes marcados por	punto 6.4 del Plan establece las medidas para
la normativa de vertederos. En el EAE se tendrá que	conseguirlo.
definir de manera detallada las medidas previstas	
para conseguir los objetivos establecidos por la	
normativa vigente y prevenir, reducir y compensar	
en la medida de lo posible, cualquier efecto	
negativo importante en el medio ambiente.	
En relación a la Estación de Transferencia y vistos	Una de las actuaciones del PDSPIGRE es la
los datos del documento de avance, existe un	adecuación de las instalaciones a las necesidades
problema de capacidad de tratamiento dado que las	de la isla de Eivissa. En el caso de la Estación de
toneladas de la fracción de vidrio de entrada son	Transferencia se especifica en el punto 6.4 del
superiores a la capacidad de la planta.	Plan.

DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL
	ESTRATÉGICO EN LA ELABORACIÓN
	DEL PDSPIGRE
Considerando el escenario de un aumento de la recogida selectiva y en concreto de esta fracción, el EAE tiene que prever las medidas para solucionar este problema actual y la previsión en los próximos años.	
De acuerdo con el artículo 2 del Anexo IV de la Ley 21/2013, dada la importancia que tiene la gestión de los residuos y vista la evolución de la población de Eivissa en los últimos diez años, que ha crecido un 24%, el EAE tiene que tener en cuenta los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan.	En el punto 3.3 del Estudio Ambiental se describe cual seria la situación en el caso de no aplicación del Plan.
El EAE tendrá que prever los efectos significativos sobre el medio ambiente, especialmente relacionados con las instalaciones de tratamiento y el transporte de los residuos, con especial atención a la incidencia sobre el cambio climático.	En el punto 4 se detallan los efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la aplicación del Plan.
Consejo Insular de Eivissa. Departament	o de Territorio y Movilidad (19/05/2016)
El PDS ha de contener previsiones en relación a la recuperación de los suelos contaminados por residuos.	La gestión de los suelos contaminados no se considera ámbito del Plan puesto que la competencia en este ámbito es del Gobierno de las Illes Balears. Aun así se plantea la posibilidad de colaborar con el Gobierno de las Illes Balears siempre que sea necesario para contribuir en la mejora de la gestión.
	deberá tener en cuenta en la redacción del Estudio estratégico:
El Plan tendría que establecer la implantación de un	En el punto 6.3 del Plan se propone la construcción
punto limpio situado en el municipio de Sant Joan de Labritja para complementar la red insular existente. De los 6 que existen actualmente en la isla ninguno se encuentra situado en el municipio. La implantación de la instalación permitiría dar servicio a la población de la zona, además de solucionar un grave problema ambiental, como es el vertido de residuos peligrosos al medio natural.	de un punto limpio en el municipio de Sant Joan de Labritja (LA08.3). Para definir la ubicación concreta habrá que realizar un estudio de alternativas para dar respuesta a los requerimientos ambientales correspondientes.
Uno de los residuos que actualmente presenta una mayor problemática en su gestión son los lodos de depuradora. Aunque el Plan prevé el compostaje de estos lodos en la futura Planta de Tratamiento de Materia Orgánica de Can na Putxa, sería necesario incluir en el Plan la ejecución de una planta de deshidratado de lodos de depuradora. Aunque posteriormente los lodos se lleven a la Planta de Compostaje, su deshidratación previa no perjudica este proceso, sino que lo complementa y facilita notablemente su gestión y el transporte previos.	En el punto 6.4 del Plan se proponen medidas para mejorar la gestión de los lodos de depuradora. El dimensionado de la Planta de Tratamiento de la
residual (restos vegetales de poda agrícola, forestal, jardinería privada, etc.). Solo se hace	Materia Orgánica en relación con los restos vegetales es adecuada a la generación actual de

DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL
	ESTRATÉGICO EN LA ELABORACIÓN
	DEL PDSPIGRE
referencia a los restos de jardinería municipal que se prevé se destinen como material estructurante para la futura Planta de compostaje. Existe una gran cantidad de material no prevista en el Plan que actualmente gestionan los propietarios de fincas o las empresas de trabajos agrícolas. [] El Plan tendría que contemplar la implantación de una planta de procesamiento de toda esta biomasa residual. El material generado podría emplearse tanto para la futura Planta de Compostaje cuando se construya, como para la generación de energía limpia, dado que las cantidades que potencialmente podrían gestionarse son enormes. [] El Plan tendría que diponer la implantación de esta instalación con una titularidad pública para asegurar la gestión correcta.	restos vegetales calculada en la diagnosis. Por este motivo no se prevé la construcción de ninguna planta de tratamiento complementaria.
Aunque el PDSPIGRE hace alguna mención, se quiere hacer incidencia especial en la importancia de adecuar (o incluso renovar) la Estación de transferencia provisional. Se trata de una instalación muy limitada en cuanto a espacio y actualmente gestiona cantidades muy importantes de residuos. Esta instalación se concibió como provisional mientras se ejecutase la Planta de selección. A causa de los retrasos [] la renovación es muy necesaria.	Una de las actuaciones del PDSPIGRE es la adecuación de las instalaciones a las necesidades de la isla de Eivissa. En el caso de la Estación de Transferencia se incorpora la necesidad de adecuación y/o ampliación en el punto 6.4 del Plan.
Según el Servicio de Gestión Forestal y Proteco	ción del Suelo de la DG de Espacios Naturales u
Biodiversidad no habrá ningún inconveniente er	
suelo e incendios forestales del Plan sier	
establecidas a	
Época de peligro de incendios. Se cumplirán las	El punto 6 del EAE (Evaluación global) y el 6.1
medidas de prevención durante la época de peligro	Cumplimiento de los objetivos ambientales,
de incendios forestales establecidas en la Directiva	concretamente el objetivo 6, dice: Compatibilizar la
98/37/CE de 22 de junio, relativa a la aproximación	gestión de los residuos con la adecuada propuesta
de las legislaciones de los estados miembros sobre	a los riesgos ambientales existentes, incluye una
máquinas, en cuanto a las determinaciones en	referencia en el cumplimiento de las
relación con el riesgo de incendio y al art. 8.2 del	consideraciones establecidas por el Servicio de
Decreto 125/2007.	Gestión Forestal y Protección del Suelo.

DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL
	ESTRATÉGICO EN LA ELABORACIÓN
	DEL PDSPIGRE
Franja de prevención de incendios forestales. En	
las infraestructuras limítrofes en zona forestal, de	
acuerdo con el artículo 14 del Decreto 125/2007	
habrá que cumplir las condiciones siguientes:	
Anchura y características de la franja: ha de haber	
una franja de 50 metros de anchura separando el	
vertedero de la zona forestal, con baja carga de	
combustible vegetal.	
Restos vegetales: se tendrán que retirar o tratar los	
restos vegetales generados en un plazo máximo de	
20 días.	
Cierre perimetral del vertedero para impedir el	
acceso de personas no autorizadas Vigilancia contínua del vertedero.	
Existencia de punto de toma de agua.	
La necesidad de realizar las tareas de reducción del	
combustible vegetal sobre terreno forestal no	
puede suponer una pérdida del carácter forestal de	
este.	
Mantenimiento de las medidas de prevención.	
Todas las actuaciones silvícolas deberán tener un	
mantenimiento periódico para garantizar el	
cumplimiento de sus funciones preventivas.	
Durante la época de peligro de incendios y, en	
cualquier caso, cuando haya una emergencia, debe	
estar garantizado el paso a la finca para el servicio	
de emergencias, tal y como especifica el art. 7 del	
Decreto 125/2007.	
Los operarios participantes de las instalaciones	
serán instruidos en la existencia de riesgo de	
incendio forestal, en las medidas de prevención a adoptar, en las actuaciones inmediatas a efectuar	
ante un conato de incendio y conocerán el número	
telefónico de comunicación en caso de incendios	
forestal (112)	
Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario de la	DG de Agricultura y Ganadería (05/04/2016)
Informa favorablemente sin nada que alegar.	-
Agencia Balear del Agua i de la Calidad Ambiental	
Territorio (0	
No se observan modificaciones sustanciales	No implica cambios.
respecto del Plan vigente.	N
Se concluye que la puesta en funcionamiento de la	No implica cambios.
Planta de Tratamiento de la Materia Orgánica	
facilitará la gestión de estos residuos.	C do Pocursos Hídricos (N7/02/2017)
Servicio de Aguas Superficiales de la D Se informa favorablemente sobre el documento en	No implica cambios.
cuanto a afecciones al dominio público hidráulico	ino implica cambios.
de las aguas superficiales, a sus zonas de	
protección y en las zonas inundables o	
potencialmente inundables.	
F	

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	INTEGRACIÓN EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN LA ELABORACIÓN DEL PDSPIGRE
Se recuerda que cualquier obra que se desarrolle en zonas afectadas por dominio público hidráulico de las aguas superficiales, sus zonas de protección, zonas húmedas, zonas inundables o potencialmente inundables tendrá que solicitar autorización de la administración hidráulica competente.	No implica cambios.

A parte, cabe apuntar que el Documento de alcance determina que se han tomado en consideración las aportaciones realizadas en los informes relativas al contenido del Estudio ambiental estratégico.

3.2 FASE DE APROBACIÓN INICIAL

A continuación, se muestra una tabla resumen de todos los informes de las administraciones afectadas que se han pronunciado en relación con el Plan, durante la fase de exposición pública, en la que se presentaron un total de 8 alegaciones y 11 informes de diversas administraciones consultadas.

Las principales consideraciones con afección a la evaluación ambiental del proyecto son:

Dirección General de Energía y Cambio Climático. GOIB		
CONCLUSIONES INFORME	VALORACIÓN	
Propuesta de modificación del texto normativo artículo 23 Evaluación de Impacto Ambiental añadiendo: 5) En todo caso, en los procesos de planificación y diseño de la gestión de residuos domésticos y de la creación de nuevas instalaciones o de ampliación de las existentes se incorporarán las medidas de protección ambiental previstas en el Estudio ambiental estratégico del Plan.	Estimado	
El Plan es plenamente coherente con lo establecido en la Ley 10/2019 en relación con la reducción de las emisiones de gases con efecto invernadero, incorporando objetivos y actuaciones con el fin de incentivar el uso eficiente de los recursos, reducir la generación de residuos potenciando las líneas de prevención y preparación para la reutilización y reutilización, incrementar los porcentajes de valorización material, reducir la cantidad de residuos valorizables a disposición final y contribuir en la lucha contra el cambio climático mejorando la gestión de los residuos.	Estimado	
La incorporación de la perspectiva climática en el Plan se ha realizado teniendo en cuenta la escala de la planificación, incorporando a la evaluación del cumplimiento de los objetivos ambientales, una evaluación cualitativa de las emisiones derivadas del Plan.	Estimado	
Su evaluación cuantitativa se incorpora como indicadores de seguimiento al documento de Memoria del Plan y se calculará en el marco del plan de seguimiento del mismo.		
Se ha incorporado a la evaluación de impactos del EAE. Las medidas de adaptación son de carácter transversal y coinciden con los objetivos y las medidas que ya incorporaba el Plan.	Estimado	
En la memoria del Plan se puede consultar la actuación LA14.2, que pretende implementar medidas para reducir la contaminación odorífera de las instalaciones y estudio de mecanismos de control y seguimiento de olores. También se incorpora una medida en el apartado 5 del EAE.	Estimado	

3.3 FASE DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Después de la recepción de los informes y las alegaciones anteriores, se realizó un análisis de todos estos documentos y de la necesidad de su incorporación al Plan y al EAE, con la respuesta correspondiente a cada una y que se aporta como informe de alegaciones en el Informe de

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

valoración de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y consultas, del PDSPIGRE.

De las alegaciones estimadas y de los informes recibidos se ha procedido a modificar los contenidos necesarios del PDSPIGRE y de su Estudio ambiental estratégico (EAE), para que puedan ser aprobados definitivamente. El presente documento resumen forma parte de esta fase en la que se encuentra el PDSPIGRE, que ya dispone de Declaración Ambiental Estratégica favorable desde el 14 de mayo de 2020. El órgano ambiental competente, en este caso, la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears, ha formulado la **Declaración Ambiental Estratégica favorable respecto del PDSPIGRE**, siempre que se cumplan las medidas previstas para la prevención, reducción o compensación propuestas y las condiciones siguientes:

 Reducción del plazo a 18 meses, des de la publicación del Pla director en el BOIB, para la realización por parte del Consejo Insular de Eivissa del Estudio detallado de las diversas posibilidades y alternativas existentes para el tratamiento finalista de los residuos incluidos en el servicio público obligatorio insular, dada la limitada vida útil del vertedero de Ca Na Putxa.

Esta condición ha estado incorporada en la disposición adicional sexta del Documento 1 Texto normativo.

2. Detallar en el PDSPIGRE el sistema de **gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos** no peligrosos de Eivissa.

Esta condición se ha incorporado en la memoria i en el EAE haciendo especial énfasis en aclarar el tipo de gestión actual (privada).

3. **Aplicación obligatoria de estrategias y alternativas** de tratamiento finalista para la materia orgánica.

Esta condición se ha incorporado en la disposición transitoria primera del Documento 1 Texto normativo.

Adicionalmente, la DAE recomienda que los residuos peligrosos que contengan **amianto**, producidos en Eivissa o en Formentera, se puedan depositar en el Vertedero de Ca na Putxa, siempre y cuando se cumplan las siguientes determinaciones:

- a) La autorización de la consejeria competente en materia de residuos, en los términos que establece el art. 27 de la Ley 22/2010, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 1481/2001 i de las condiciones previstas en la correspondiente autorización administrativa de la instalación.

Esta recomendación no ha sido incorporada en el PDSPIGRE ya que la incorporación de un residuo peligroso a través de un tratamiento de disposición final no se encuentra alineado con los objetivos de alargar la vida útil del vertedero de Ca na Putxa. Corresponde al Plan de residuos peligrosos en el ámbito balear la búsqueda y la definición de las alternativas de disposición final de estos residuos.

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

4 CONCLUSIONES

Los objetivos de este capítulo, en el cual se valoran la eficacia y los resultados del proceso de evaluación ambiental, son los de evaluar si la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del PDSPIGRE ha comportado mejoras ambientales significativas, detallar los impactos ambientales relevantes del PDSPIGRE que se someterá a aprobación definitiva, describir las determinaciones que el PDSPIGRE establece para su desarrollo y seguimiento, y describir las dificultades surgidas durante el proceso de evaluación ambiental.

4.1 VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALMENTE RELEVANTES

Para valorar la integración de los aspectos ambientalmente relevantes de la propuesta, se procede a continuación a valorar el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales, teniendo en cuenta las justificaciones incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico:

	El Plan cumple satisfactoriamente con el objetivo ambiental	
	El Plan cumple parcialmente con el objetivo ambiental. El grado de cumplimiento del objetivo ambiental mejoraría con la incorporación de las medidas sugeridas.	
	No cumple con el objetivo ambiental.	

	OBJECTIVOS AMBIENTALES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
PRIORIDADES	1. Garantizar la correcta gestión de residuos de acuerdo con lo establecido en la normativa (disminución de la generación de residuos, incrementación de las tasas de prevención, reutilización, reciclaje, valorización y cumplimiento con las líneas estratégicas europeas)	
PRIOR	2. Facilitar la contribución del sector de los residuos al cumplimiento de las reducciones de emisiones de GEH derivadas del transporte y otros contaminantes, establecidas en el ámbito comunitario, y reducción del consumo energético	
ES	3. Garantizar la no afectación a la red hídrica subterránea y la calidad del agua en relación con la gestión de residuos	
RELEVANTES	4. Potenciar el mantenimiento de las cubiertas del suelo de Eivissa con las medidas establecidas en el Plan	
RE	5. Compatibilizar la propuesta del PDSPIGRE con el mantenimiento de la calidad paisajística y patrimonial del territorio ibicenco	
S	6. Compatibilizar la gestión de los residuos con los riesgos ambientales existentes y la protección y la mejora de las zonas de valor ambiental	
SECUNDAARIS	7. Garantizar la adecuación de la redacción del PDSPIGRE a los objetivos de calidad atmosférica y acústica existentes	
SEC	8. Compatibilizar el desarrollo del Plan con las zonas de valor ambiental existentes en la isla	

4.2 CONCLUSIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Como conclusión y valoración global del PDSPIGRE, se exponen a continuación los principales aspectos a considerar en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica:

ÁREAS DE ATENCIÓN

Para lograr los ambiciosos objetivos del Plan en materia de reutilización y reciclaje será necesaria la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de gestión de residuos que ya están previstas y en construcción actualmente, como la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos y Tratamiento de la Materia Orgánica. Estas infraestructuras no forman parte de la evaluación del Plan puesto que se han planificado anteriormente y disponen de su Evaluación Ambiental aprobada. En este sentido, en su ejecución y puesta en funcionamiento habrá que asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas en los correspondientes procedimientos de impacto ambiental. Así mismo, en los procesos de planificación y diseño de la gestión de residuos domésticos y de la creación de nuevas instalaciones o de ampliación de las existentes se incorporarán las medidas de protección ambiental previstas en el Estudio ambiental estratégico del Plan.

PUNTOS FUERTES

El principal punto fuerte desde el punto de vista ambiental es dotar a la isla de Eivissa de la capacidad de aplicar la jerarquía de residuos potenciando la valorización material (a través de una red de infraestructuras para el tratamiento de los flujos selectivos) y convirtiéndolos de nuevo en recursos a incorporar aportando los principios de la economía circular en el ámbito del tratamiento de los residuos.

La evaluación ambiental del Plan se ha realizado de forma integrada en la concreción del mismo y, por lo tanto, no hay recomendaciones que realice el EAE para el Plan que no sean las que ya han sido incorporadas en la propuesta de Plan que se lleva a aprobación y que han sido expuestas a lo largo de este EAE.

En conclusión, y teniendo en cuenta las áreas de atención y los principales puntos fuertes anteriormente expuestos y, especialmente, teniendo en cuenta que el Plan es congruente con los objetivos ambientales planteados en la medida de sus competencias y ámbito de intervención, se considera que el Plan es adecuado desde el punto de vista ambiental.

DIFICULTADES DETECTADAS

La principal dificultad detectada a la hora de realizar la evaluación ambiental del Plan ha sido la realización de forma integrada con la concreción del mismo, que se puede considerar a la vez una fortaleza porque ambos documentos han evolucionado en paralelo, integrando las consideraciones ambientales en la propuesta del Plan desde el primer momento.

Por otro lado, hay que mencionar que el carácter estratégico del Plan ha comportado dificultades a la hora de establecer el nivel de detalle de la evaluación ambiental, que se ha intentado ajustar al máximo al nivel de detalle de la propuesta del PDSPIGRE para evaluar de la manera más adecuada y eficiente sus efectos ambientales.

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

4.3 DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL O DERIVADO

En lo que respecta al planeamiento urbanístico, general o derivado, que afecte o prevea usos que se puedan ver afectados por las propuestas del PDSPIGRE, hará falta que los instrumentos de planeamiento urbanístico, general o derivado, se ajusten a las determinaciones previstas por el PDSPIGRE e integren las medidas ambientales propuestas en el Estudio ambiental estratégico que acompaña la documentación del Plan.

4.4 DETERMINACIONES PARA LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL PLAN

Las infraestructuras establecidas en el Plan se han sometido a los procedimientos ambientales establecidos por la normativa vigente para su aprobación y disponen de programas de análisis y vigilancia ambiental.

El Área de Gestión Integral de Residuos de Can na Putxa es una instalación categorizada en los epígrafes 5.4.a y 5.5 del anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación, por lo cual, además, dispone de una autorización ambiental integrada otorgada por la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears.

Las infraestructuras e instalaciones previstas en el Plan y todavía no ejecutadas o la ejecución de las cuales dependa de la aprobación de posteriores planes especiales, requerirán proyectos definitivos que tendrán que tramitar e incorporar los procedimientos de impacto ambiental correspondientes.

Así mismo la tramitación y la aprobación de los planes especiales en desarrollo de este Plan Director tendrán que incorporar, si procede, la oportuna evaluación ambiental estratégica.

En este sentido, y dado que la evaluación ambiental del PDSPIGRE, dispone de una serie de determinaciones y medidas ambientales, hará falta que todas estas se incorporen en los correspondientes estudios de impacto ambiental y proyectos ejecutivos de las instalaciones previstas para que puedan ser legalmente autorizadas.

En todo caso, en los procesos de planificación y diseño de la gestión de residuos domésticos y de la creación de nuevas instalaciones o de ampliación de las existentes se incorporarán las medidas de protección ambiental previstas en el Estudio ambiental estratégico del Plan.

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

5 PROGRAMA DE VIGILÁNCIA AMBIENTAL

La Ley establece el Plan de vigilancia ambiental como parte de los contenidos obligatorios de un estudio de impacto ambiental - artículo 35. e) y anexo VI. g) — y que los órganos sustantivos o los que designen en su caso las comunidades autónomas, tendrán que hacer el seguimiento del cumplimiento de la Declaración de impacto ambiental (en adelante DIA) a partir de los informes de seguimiento, en los casos que así se haya determinado, que facilite el promotor según lo que establezca el PVA — artículo 52 —. A su vez, el mismo artículo establece que el órgano ambiental podrá recopilar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la DIA.

En este sentido, el apartado 8 del EAE recoge la propuesta de seguimiento y supervisión ambiental que exige la legislación para la evaluación ambiental de planes y programas para asegurar medidas de supervisión y control para las diferentes fases que comporta la ejecución de cualquier actuación.

5.1 SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El artículo 51 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, establece que el órgano sustantivo, tendrá que realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución para, entre otras cosas, identificar los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

En el caso del PDSPIGRE, el propio Plan prevé su seguimiento, actualización, evaluación y revisión. En este contexto, el propio Programa prevé una serie de indicadores con el objetivo de testar su avance. Estos indicadores serán analizados por parte de del Consejo Insular de Eivissa. Además, esta evaluación periódica del Plan contribuirá al seguimiento y evaluación de los efectos ambientales, es decir, los cambios globales que el Plan efectúa sobre el medio ambiente.

Se propone la realización en 2020, de un informe que valore su desarrollo y que analice los elementos siguientes:

- Validación de los impactos ambientales definidos a partir del análisis de los proyectos desarrollados que permitan analizar la coherencia y la validez.
- Identificación de posibles ajustes o modificaciones, que puedan incidir en el planeamiento del PDSPIGRE, y puedan incorporarse en futuros procesos de actualización del Plan director.
- Análisis del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales.
- Grado de integración de las medidas establecidas en el Estudio ambiental estratégico y valoración de la necesidad de previsión de nuevas en caso de que se determine la necesidad.

Estos informes tendrán que realizarlos el promotor y enviarlos al órgano ambiental correspondiente (en este caso la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears), el cual emitirá informe de conformidad con el mismo. En este informe, y a partir de las conclusiones que se extraigan, se determinará la necesidad de realizar un nuevo informe de seguimiento, y se establecerá el plazo para realizarlo.

Los indicadores propuestos para el seguimiento ambiental podrán actualizarse para atender a las necesidades del proceso de seguimiento.

Adicionalmente a las medidas previstas en el propio Programa, se medirán los siguientes parámetros para asegurar una correcta aplicación y supervisión del mismo desde el punto de vista de los objetivos ambientales definidos en el presente informe.

En este sentido, el análisis de la evolución de los parámetros permitirá tomar las medidas oportunas para corregir los impactos ambientales que se detecten durante el desarrollo del PDSPIGRE

OBJETIVO AMBIENTAL	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
Garantizar la correcta gestión de residuos de acuerdo con lo establecido en la normativa	Indicadores presentes en el punto 9. Seguimiento y revisión del PDSPIGRE.
Facilitar la contribución del sector de los residuos al cumplimiento de las reducciones de emisiones de GEH establecidas en el ámbito comunitario y la reducción del consumo energético	Balance energético de las principales instalaciones de tratamiento de residuos (MWh/any)
	Balance energético de la gestión de los principales flujos de residuos, incluyendo los ahorros asociados a la sustitución de materias primas vírgenes por la reintroducción de materiales reciclados a los ciclos productivos. (MWh/any)
	Evolución i/o reducción de emisiones asociadas a la gestión de residuos. (teqCO2)
Garantizar la no afectación a la red hídrica subterránea asociada a la gestión de residuos	Balance hídrico de la gestión de los principales flujos de residuos, incluyendo los ahorros asociados a la sustitución de materias primas vírgenes por la reintroducción de materiales reciclados a los ciclos productivos. (Hm³/año)
	Derrames accidentales en instalaciones de gestión de residuos (unidades)
Compatibilizar la propuesta del PDSPIGRE con el mantenimiento de la calidad paisajística y patrimonial del territorio ibicenco respetando la salud y población de los habitantes	Satisfacción de la población respecto a la gestión de residuos (número de quejas registradas en relación con la gestión de residuos (transporte y tratamiento).
Compatibilizar la gestión de los residuos con la conservación de la biodiversidad y la adecuada propuesta a los riesgos ambientales existentes.	Cantidad de suelo no urbanizable o pérdida de espacio como consecuencia del desarrollo de las actividades de gestión de residuos (ha)
Garantizar la adecuación de la redacción del PDSPIGRE a los objetivos de calidad	Intensidad del transporte de las diferentes tipologías de residuos (km/t)
atmosférica y acústica existentes.	Toneladas de CO_2 equivalentes generadas por el transporte de residuos ($teqCO_2$)
	Emisiones de NOx derivadas de la gestión de residuos (tNOx/any)
	Emisiones de SOx derivadas de la gestión de residuos (tSOx/any)

lavola

PLAN DIRECTOR SECTORIAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE LA ISLA DE EIVISSA

Documento 5: Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

Dirección de los trabajos:

Nacho Guilera Vella Col·legiat núm. 1756 pel Col·legi de Geògrafs de Catalunya

Técnica redactora:

Marta Crespo Sanchez Ambientòloga Col·legiada 1468